



CONSULTA PREVIA QUE TIENE POR OBJETO RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERAN VERSE AFECTADAS POR LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL LGTBI+ DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la creación del Consejo Municipal LGTBI+ del Ayuntamiento de Pamplona, con el fin de que las personas potenciales destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El I Plan municipal de Diversidad Sexual y de Género e Igualdad LGTBI+, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona el 8 de abril de 2024 y ratificado el acuerdo por el Pleno Municipal del 11 de abril de 2024, establece dentro del Ámbito de Gobernanza, capacitación y transversalidad, el objetivo general de *“Impulsar y garantizar una administración municipal inclusiva que recoja y responda a las necesidades e intereses de la diversidad sexual de la ciudadanía de Pamplona y de su población LGTBI+”*. En concreto, el objetivo específico 5 señala la necesidad de *“Promover la participación de las personas y los colectivos en la organización de las políticas públicas LGTBI+”*, estableciendo en la acción 15 la *“Creación del Consejo Municipal LGTBI+, como órgano para la participación de personas y entidades LGTBI, con criterios de representación paritarios”*.



Asimismo, el propio Plan establece que uno de los órganos responsables del seguimiento y evaluación del mismo será el Consejo Municipal LGTBI+ con las funciones de seguimiento, evaluación y transversalización del Plan en su dimensión política, técnica y social.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los derechos humanos son derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, orientación sexual, identidad sexual o de género, origen nacional o étnico, color, discapacidad, religión, lengua, etc. Estos derechos son universales, inalienables, interdependientes, indivisibles, iguales y no discriminatorios.

Desde este punto de partida, el Ayuntamiento de Pamplona establece su compromiso por desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI+), evitar situaciones de discriminación y violencia y promover políticas públicas que tengan en cuenta la perspectiva de diversidad sexual y de género de forma transversal.

El Ayuntamiento de Pamplona, en su propósito de seguir construyendo una ciudad en la que se pueda vivir la diversidad sexual y afectiva en plena libertad ha aprobado el I Plan Municipal de Diversidad Sexual y de Género e Igualdad LGTBI+, un documento estratégico de 4 años de duración (2024-2028) que establece la acción municipal en materia de derechos de la población LGTBI+ y el reconocimiento de la diversidad sexual en Pamplona.

Se trata del primer plan de acción estratégico que se desarrolla a nivel municipal en Navarra en esta materia, en asunción de la responsabilidad pública que otorga la Ley Foral 8/2017 a las Administraciones Locales para el desarrollo de políticas públicas que reconozcan y promuevan la diversidad sexual y de género y que garanticen la igualdad real y los derechos de las personas LGTBI+, así como recoge los mandatos normativos de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI..

En esa línea, el Plan sienta las bases del desarrollo de estas políticas públicas y se convierte en la principal herramienta de acción trasversal y sistemática del Ayuntamiento de Pamplona para la promoción de la DSG, el impulso de la igualdad y los derechos de las personas LGTBI+, la sensibilización social y la erradicación de cualquier tipo de discriminación, desigualdad y violencia LGTBIfóbica en la ciudad, estableciendo las estructuras y órganos encargados de su implementación y



evaluación, para lo cual el Consejo Municipal LGTBI+ se convierte en un órgano fundamental.

c) Los objetivos de la norma.

- Crear el Consejo Municipal LGTBI+ del Ayuntamiento de Pamplona
- Establecer el objetivo y naturaleza del mismo
- Articular los mecanismos de participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que trabajan en defensa de la igualdad social de las personas LGTBI en Pamplona.
- Definir las funciones del Consejo Municipal LGTBI+
- Establecer la composición del Consejo Municipal LGTBI+.
- Establecer el régimen de organización y funcionamiento.
- Establecer el procedimiento para elección de las vocalías, periodo por el que son elegidas, ceses y renunciaciones.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

PERIODO DE PARTICIPACIÓN

Desde el 24 de septiembre hasta el 7 de octubre.

ENVÍO DE APORTACIONES

igualdad@pamplona.es